

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO- SEIA-0154-1912-2024

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por: <i>Ing. Eduardo Aguilar</i>	Fecha: 19/12/2024 Hora: 3:50 pm

PARA: ING. EDUARDO AGUILAR
Jefe de la Sección de ForestalDE: MGTER. THARSIS GONZALEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio Técnico, sobre las respuestas aclaratorias presentadas a la NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024.

FECHA: 19 de diciembre de 2024

Estimado Ing. Aguilar

Por medio de la presente, se solicita comentario técnico en su área de competencia respecto al **Estudio de Impacto Ambiental** y a las respuestas presentadas, a la **NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024**, como parte del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I del proyecto **MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**, cuyo promotor es **MORRO NEGRITO ISLAND, S.A.** a desarrollarse en el corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de recibida la presente nota. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir comentario técnico fundamentado en el área de su competencia.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado y las respuestas presentadas. o a través de CD.

Expediente: **DRCH-IT-079-2024**
Fecha de tramitación (año): **2024**
Fecha de tramitación (mes): **SEPTIEMBRE**
Categoría: **I**

De Usted,
Atentamente,

TG/ar
c.c.: Archivo

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	

20/12/24

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN FORESTAL	
RECEBIDO	
Por: <i>Ing. Eduardo Aguilar</i>	Fecha: 19/12/2024 Hora: 3:48 pm

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0001-2025

De:


DIEGO E. FÁBREGA PERSKY
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 19 de diciembre de 2024



Proyecto: "Morro negrito Island Resort"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Alains Rojas

Provincia: Chiriquí

Dirección Regional de: Chiriquí

Distrito: Tolé

Corregimiento: Quebrada de Piedra

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 19 de diciembre del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Morro negrito Island Resort**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron un 15 polígonos denominados “polígono del proyecto con una superficie (0 ha + 7,002.23 m²), “Dúplex 1 (0ha + 0,051.15 m²”, “Dúplex 2 (0ha + 0,049 m²”, “Cabaña 3 (0ha + 0,059 m²”, “Cabaña 4 (0ha +0,056 m²”, “Cabaña 5 (0ha +0,055 m²”, “Cabaña 6 (0ha + 0,053 m²”, “Cabaña 7 (0ha + 0,053 m²”, “Cabaña 8 (0ha + 0,055 m²”, “Cabaña 9 (0ha + 0,053 m²”, “Cabaña 10 (0ha + 0,053 m²”, “Cabaña 11 (0ha + 0,055 m²”, “Cabaña 12 (0ha + 0,004.85 m²”, “Cabaña 13 (0ha +0,005.05 m²”, “Área de yoga (0ha + 0,011.35 m²)” y un alineamiento denominado “Puente (0km + 005.991 m), los mismos se ubican fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, los polígonos y alineamiento se ubican en la categoría de “Bosque latifoliado mixto secundario” y “Rastrojo y vegetación arbustiva” y según la Capacidad Agrológica, No aplica.

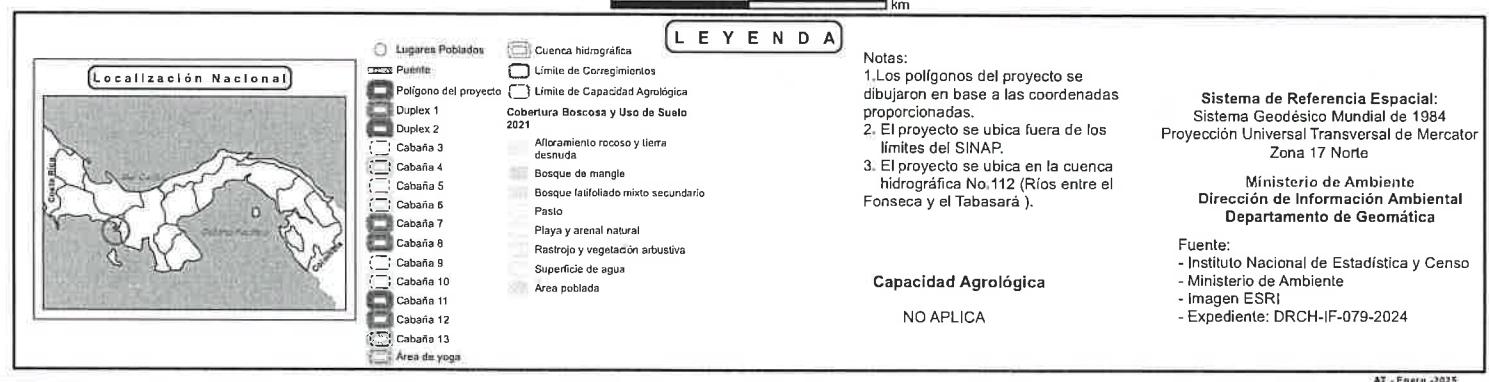
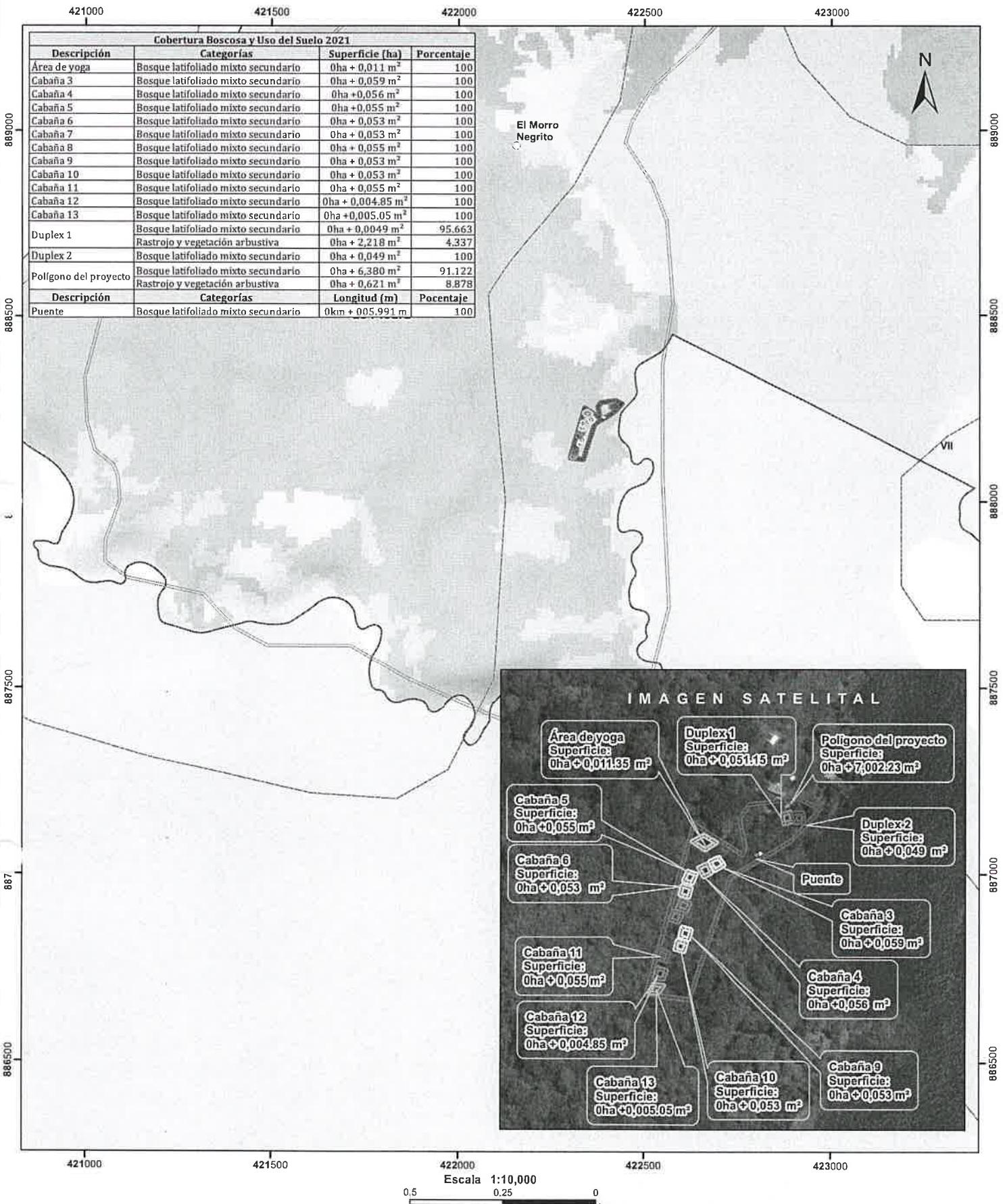
Técnico responsable: Amarilis Yudith Tugríf

Fecha de respuesta: Panamá, 2 de enero del 2025

Adj. Mapa
DEFP/aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE QUEBRADA DE PIEDRA, DISTRITO DE
TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ- PROYECTO
MORRO NEGRITO ISLAND RESORT



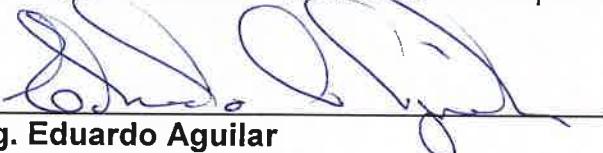
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCION FORESTAL

MEMORANDO No. 005-2025

PARA: Magister Tharsis González

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
Ing. Eduardo Aguilar
Jefe de la Sección Forestal

ASUNTO: Respuesta a MEMO-SEIA-0154-1912-2024

FECHA: 10 de enero de 2025

Magister González:

Por medio de la presente y en referencia a su MEMO-SEIA-0154-1912-2024, sobre el proyecto **Morro Negrito Island Resort**, se le informa que mediante la evaluación de la respuesta a la nota DRCH-AC-3043-11-2024 presentada por la empresa Morro Negrito Island, S.A., promotora del proyecto; la Sección Forestal ve viable la información presentada de la caracterización vegetal e inventario Forestal, por lo que una vez aprobado el proyecto y solicitada el permiso por indemnización ecológica, se realizarán los cobros correspondientes de acuerdo a la información presentada.

EA/ab

David, Vía Red Gray, Provincia de Chiriquí (507) 500-0922 | www.miambiente.gob.pa

142

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Horis Ríos</i>	
Fecha: <u>10/11/2024</u> Hora: <u>3:50 pm</u>	

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN FORESTAL	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 079-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	20 DE ENERO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	MORRO NEGRITO ISLAND RESORT
PROMOTOR:	MORRO NEGRITO ISLAND, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	LEANDRO VARGAS FREITAS ZOUAIN
UBICACIÓN:	MORRO NEGRITO, CORREGIMIENTO DE QUEBRADA DE PIEDRA, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

Que, el día dieciséis (16) de septiembre de 2024, el promotor, **MORRO NEGRITO ISLAND, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio N° 155730216 de la sección mercantil del Registro Público, representada legalmente por el señor **LEANDRO VARGAS FREITAS ZOUAIN**, con pasaporte N° **YC136553**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ARIATNY ORTEGA Y JILMA GUTIERREZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-040-2019** e **-IRC-079-2019** (respectivamente).

Según el EsIA, el proyecto consiste en la construcción de dúplex N°1, plataforma de yoga, dúplex N°2, cabaña N°3, cabaña N°4, cabaña N°5, cabaña N°6, cabaña N°7, cabaña N°8, cabaña N°9, cabaña N°10, cabaña N°11, cabaña N°12 y cabaña N°13; el mismo estará ubicado en el corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí. Además, cabe destacar que solo se intervendrá las áreas específicas de construcción, las conexiones entre cabañas se realizarán a través de caminos de piedras (tipo sendero), en el paso de la quebrada intermitente se construirá un puente de 2 metros de ancho y una longitud de 4 metros, para resistir el peso de más personas cruzando sobre este, aprovechando que en el entorno de esta ubicación del puente es ideal ya que no será necesario intervenir árboles y se construirá con formaletas y armaduras, luego en vez de madera se colocará concreto para que sea más resistente al peso de personas. Iría suspendido sin intervenir la quebrada y que servirá solo de paso para las personas hacia las zonas de las cabañas, los baños de las cabañas, dúplex y área social, contará con sistemas de tanques sépticos.

El proyecto propuesto, se llevará a cabo sobre la Finca con Folio Real No. 30158918, Código de Ubicación 4B12, la cual tiene como Titular Registral a **MORRO NEGRITO ISLAND, S.A.**, la misma tiene una superficie actual o resto libre de 7000 m² 30 dm²; según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en unos doscientos mil dólares con 00/100 (**B/. 200,000.00**).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y las respuestas a la nota **DRCH-AC-3043-11-2024**, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

**Coordenadas del polígono de la propiedad,
Datum UTM (WGS 84), del Proyecto “Morro
Negrito Island Resort”.**

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422439.82	888262.1
P2	422422.51	888270.61
P3	422383.67	888265.93
P4	422375.48	888254.38
P5	422379.99	888231.09
P6	422377.9	888226.07
P7	422339.22	888251.27
P8	422301.06	888117.1
P9	422335.33	888112.63
P10	422368.2	888208.59
P11	422415.63	888236.51

Fuente: Plano del proyecto.

**Coordenadas individuales de cada componente
del proyecto:**

Cabaña 13

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422304	888118
P2	422311	888118
P3	422315	888124
P4	422307	888125

Cabaña 12

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422308	888130
P2	422315	888129
P3	422310	888137
P4	422317	888135

Cabaña 11

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422310	888145
P2	422317	888142
P3	422312	888152
P4	422319	888149

Cabaña 10

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422324	888152
P2	422331	888150
P3	422326	888159
P4	422333	888157

Cabaña 9

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422328	888162
P2	422335	888160
P3	422330	888169
P4	422337	888167

Cabaña 8

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422320	888175
P2	422327	888173
P3	422323	888182
P4	422330	888180

Cabaña 7

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422326	888184
P2	422333	888182
P3	422329	888191
P4	422336	888188

Cabaña 6

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422328	888195
P2	422335	888193
P3	422330	888202
P4	422337	888200

Cabaña 5

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422331	888206
P2	422338	888204
P3	422334	888213
P4	422341	888211

Cabaña 4

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422343	888216
P2	422347	888209
P3	422350	888219
P4	422353	888212

Cabaña 3

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422352	888221
P2	422356	888214
P3	422359	888224
P4	422363	888218

Área para yoga

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422338	888237
P2	422348	888230
P3	422347	888242
P4	422357	888236

Dúplex 1

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422415.95	888259.75
P2	422417.68	888252.88
P3	422408.95	888258.02
P4	422410.79	888251.07

Dúplex 2

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422419	888259
P2	422420	888252
P3	422426	888259
P4	422427	888252

Puente Peatonal

Punto	Longitud	Latitud
P1	422393	888228
P2	422392	888227

P3	422389	888226
P4	422388	888225

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA y repuestas a nota DRCH-AC-3043-11-2024.

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-075-2024**, del 19 de septiembre de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“MORRO NEGRITO ISLAND RESORT”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 1 de octubre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 7 de octubre de 2024**, donde se indicó que un dato puntual denominado Duplex 1 mantiene un punto desplazado. (ver el expediente administrativo).

Que, el **día 4 de octubre de 2024**, mediante el **MEMORANDO-SEIA-0133-0410-2024**, se invita a la Sección de Costas y Mares para que participe de la inspección al proyecto categoría I denominado **MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**, y brinde su opinión técnica referente al mismo.

Que, el **día 4 de octubre de 2024**, mediante el **MEMORANDO-SEIA-0132-0410-2024**, se invita a la Sección de Forestal para que participe de la inspección al proyecto categoría I denominado **MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**, y brinde su opinión técnica referente al mismo.

Que, luego de dos intentos fallido por condiciones climáticas (los días 9 y 14 de octubre de 2024), el **día 21 de octubre 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sección de Forestal y Sección de Costas y Mares y personal por parte del Promotor.

Que, el **día 25 de octubre 2024**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental emite el **Informe Técnico de Inspección N°. 080-2024**.

Que el **día 28 de octubre de 2024**, la Sección de Costas y Mares, a través del Informe Técnico **SCMCH-036-2024**, emite su opinión técnica referente al proyecto categoría I denominado **MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**.

Que el **día 1 de diciembre de 2024**, la Sección de Forestal, a través del Informe Técnico **SF-013-10-2024**, emite su opinión técnica referente al proyecto categoría I denominado **MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**.

Que, el **día 12 de noviembre de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“MORRO NEGRITO ISLAND RESORT”**, notificándose así el representante legal el **día 18 de noviembre de 2024**.

Que, el **día 11 de diciembre de 2024**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024**, (ver expediente administrativo).

Que, el **día 19 de diciembre de 2024**, se remiten las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024**, a la Sección de Forestal para que emitan su opinión técnica.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 19 de diciembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 2 de enero de 2025**, donde se indicó que con los datos proporcionados se generaron 15 polígonos denominados:

Polígono del proyecto con una superficie (0 ha + 7.002.23 m²)

Duplex 1 (0 ha + 0,051.15 m²)

Duplex 2 (0 ha + 0,049 m²)

Cabaña 3 (0 ha + 0,059 m²)

Cabaña 4 (0 ha + 0,056 m²)

Cabaña 5 (0 ha + 0,055 m²)
Cabaña 6 (0 ha + 0,053 m²)
Cabaña 7 (0 ha + 0,053 m²)
Cabaña 8 (0 ha + 0,055 m²)
Cabaña 9 (0 ha + 0,053 m²)
Cabaña 10 (0 ha + 0,053 m²)
Cabaña 11 (0 ha + 0,055 m²)
Cabaña 12 (0 ha + 0,004.85 m²)
Cabaña 13 (0 ha + 0,005.05 m²)
Área de Yoga (0 ha + 0,011.35 m²)
Puente (0 km + 005.991 m). (ver el expediente administrativo).

Que, el día **10 de enero de 2025**, la Sección de Forestal, a través del MEMORANDO NO. 005-2025, emite su opinión técnica referente a las respuestas de la **NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024** y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de Evaluación del Estudio Impacto Ambiental.

- Para el desarrollo del proyecto el promotor del proyecto requiere intervenir puntualmente cada uno de los polígonos de los diferentes componentes del proyecto, dichos polígonos se encuentran sobre un bosque secundario, según lo indicado por el promotor y por la Sección de Forestal por lo que, **“El promotor del proyecto “MORRO NEGRITO ISLAND RESORT” solo podrá intervenir los polígonos exactos para cada estructura que conlleva el proyecto, manteniendo y conservando el resto del área como un bosque secundario.”**
- **El promotor del proyecto deberá construir el puente peatonal sin causar afectaciones a la quebrada ni a su bosque de galería.**
- **El promotor del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental para la construcción del muelle.**

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El proyecto se ubica precisamente en una ensenada conocida como Morronegrito, es una pequeña comunidad rural caracterizada por una población de pescadores y agricultores de subsistencia, las casas se encuentran distantes unas de otras, las características de la ensenada permite que sea un área tranquila, al ser una entrada del mar rodeado de tierra firme, el terreno colinda en una esquina con la servidumbre costanera donde en otro EIA se solicitará la construcción del muelle, esta pequeña zona que colinda con la propiedad está caracterizado por una zona de piedras, con palmeras, arbustos y mangle.
- El proyecto se ubica en la Ensenada de Morro Negrito, la propiedad presenta las características de haber sido utilizada hace muchos años para la siembra de cultivos de subsistencias, en algunas zonas hoy día se pueden observar frutales dispersos y estratos de bosque secundario, en las colindancias se observan casas o viviendas de lugareños, que se dedican a la pesca artesanal y siembra de cultivos de subsistencia, del otro lado de la ensenada se pueden observar hoteles, resorts y algunas viviendas de lugareños.
- El terreno cuenta con el registro público de la propiedad a nombre de Morro Negrito Island, S.A, cuyo representante legal es el señor Leandro Vargas Freitas Zouain. La finca presenta las siguientes colindancias:
 - Norte: Terrenos ocupados por Wenar Espinoza
 - Sur: Terrenos ocupados por Gregorio Pérez Espinoza
 - Este: Estero sin nombre y terrenos ocupados por Gregorio Pérez Espinoza.
 - Oeste: Terrenos ocupados por Wenar Espinoza.
- El área proyecto no se identifican sitios que puedan incurrir en riesgo de erosión y deslizamientos, sin bien el área tiene inclinación el mismo posee cobertura vegetal que minimiza los riesgos de erosión, al igual la construcción del proyecto es localizada, solo se

realizará la construcción de área de cabañas, dúplex y plataforma de yoga (uno a la vez o una sola construcción por fase), sendero rústico de conexión, lo que reduce las áreas de intervención que puedan ser susceptibles a riesgo de erosión y deslizamientos debido a que el proyecto mantiene un enfoque de arquitectura orgánica.

- La topografía que presenta el sitio exacto donde se va a construir el proyecto es inclinada, sin embargo, no se requerirá de corte ni relleno, ya que se construirá a favor de la pendiente u con enfoque de arquitectura orgánica.
- En el sitio del proyecto se encuentra una quebrada intermitente que mantiene poco caudal en invierno y nulo caudal en verano, la misma pertenece a la cuenca N°112 Cuenca Hidrográfica Río Fonseca y entre R. Tabasará.
- La Calidad del aire se encuentra por debajo del límite permisible.
- El monitoreo de ruido ambiental se reflejó resultados que se mantienen por debajo del límite máximo permitido.

Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** En el lote del proyecto al momento de levantar la línea base se observó que el sitio no se está utilizando, tiene la infraestructura de una vivienda en construcción y vegetación característica de bosque secundario, encontrándose especies como: Peine de mono (*Apeiba tibourbou*), Arcabú (*Zanthoxylum panamense*), Canillo (*Miconia argéntea*), Sangrillo (*Pterocarpus officinalis*), Mango (*Mangifera indica*), Anona (*Annona purpurea*), Guaba (*Inga edulis*), Tempisque (*Sideroxylon capiri*), Jobo (*Spondias mombin*), entre otros.
- **Características de la fauna:** la caracterización de los macroinvertebrados acuáticos en el proyecto se recolectó un total de 16 macroinvertebrados acuáticos (Diptera y Trichoptera). En cuanto a la fauna terrestre se reportaron especies como: Garrobo (*Ctenosaura similis*) y Lagartija (*Anolis gaigei*), Amazilia Colirrufa (*Amazilia tzacatl*), Fragata Magnifica (*Fregata magnificens*), entre otros (Ver respuestas a la NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024)

Componente Socioeconómico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al componente socioeconómico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Se aplicaron 23 encuestas y una entrevista de actor clave, en total (24 consultados), la participación ciudadana se aplicó en las casas más cercanas al proyecto.
- Para saber sobre el nivel de conocimiento en cuanto a la construcción del proyecto “Morro Negrito Island Resort”, que tenían los moradores del área circundante, se encuestaron a veintitrés (23) personas de las cuales tres (3) dijeron no tener conocimientos sobre la realización de este proyecto y veinte (20) personas dijeron si conocer el proyecto.
- Para conocer si las personas perciben que el proyecto pueda ser factible, 23 personas opinaron que sí podría ser factible, los cuales representan el 100%.
- Para conocer si las personas perciben que el proyecto pueda causar algún daño a las propiedades las personas opinaron en un 100% que no causaría daños.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria mediante NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024; la cual consiste en lo siguiente:

1. **Punto 4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.** Dentro de este punto se describe lo siguiente: “*El proyecto consiste en la construcción de dúplex N°1, plataforma de yoga, dúplex N°2, cabaña N°3, cabaña N°4, cabaña N°5, cabaña N°6, cabaña N°7, cabaña N°8, cabaña N°9, cabaña N°10, cabaña N°11, cabaña N°12 y cabaña N°13; el mismo estará ubicado en el corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí. Además, cabe destacar que solo se intervendrá las áreas específicas de construcción, las conexiones entre cabañas se realizarán a través de caminos de piedras (tipo sendero), en el paso de la quebrada*

intermitente se construirá un puente de madera con varillas de hierro soldadas de un metro de ancho, iría suspendido sin intervenir la quebrada y que servirá solo de paso para las personas hacia las zonas de las cabañas, los baños de la cabañas, dúplex y área social, contará con sistemas de tanques sépticos.” Mientras que en el punto 3.0 Introducción indica lo siguiente: “El proyecto consiste en la construcción de un pequeño resort ecológico, que contará con: dúplex N°1, plataforma de yoga, dúplex N°2, cabaña N°1, cabaña N°2, cabaña N°3, cabaña N°4, cabaña N°5, cabaña N°6, cabaña N°7, cabaña N°8, cabaña N°9 y cabaña N°10, además cabe destacar que solo se intervendrá las áreas específicas de construcción, las conexiones entre cabañas se realizarán a través de caminos de piedras pequeñas (tipo senderos), en el paso de la quebrada intermitente se construirá un puente con tablas de madera y varillas de hierro soldadas de 1 m de ancho aproximadamente, iría suspendido sin intervenir la quebrada intermitente y que servirá solo de paso para las personas hacia las zonas de las cabañas, cada dos cabañas compartirán el mismo tanque séptico a excepción de la cabaña 11 que contará con un solo tanque séptico.”

Por lo tanto, el promotor deberá:

- Verificar, corregir y/o unificar la información referente a la cantidad de cabañas.
- Presentar diseños, caracterización del cuerpo de agua donde será construido el puente de madera, además presentar coordenadas de la ubicación del puente.

2. Punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros). En la página n°. 24 se presenta lo siguiente: “Movilización de equipo y materiales: para el desarrollo del proyecto será necesario la movilización del equipo de trabajo, en donde la construcción del proyecto comprenderá las siguientes etapas: ✓ Colocación de letreros. ✓ Traslado de materiales

Por lo que,

- El promotor deberá indicar la metodología a utilizar para la movilización de los materiales de construcción a utilizar en el proyecto.

3. Punto 4.3.2.2 Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros). En la página 29 del EsIA se describe lo siguiente: “Recolección de la basura: No se requiere en esta etapa”. Mientras que en la página 28 se realiza la siguiente mención: “Recolección de la basura: Los materiales de construcción se acopiarán en un sitio para su traslado en lancha hacia el Puerto, de allí se coordinará su traslado hacia el vertedero de Tolé

Por lo que se solicita:

- Indicar el manejo y disposición de los desechos sólidos que se producirán durante todas las etapas del proyecto.
- Presentar Certificación del Municipio de Tole, para la disposición de desechos en el vertedero y Presentar, coordenada de ubicación del vertedero autorizado en Tole.

4. Punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. En este punto se presentan diversos cuadros que contienen las coordenadas de ubicación de las obras a construir. Al momento de enviar la verificación de coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental para la verificación de las mismas, DIAM responde lo siguiente: “los datos proporcionados en el cuadro denominado Duplex 1 (mantiene un punto desplazado).

Por lo que se solicita lo siguiente:

- Verificar y presentar nuevamente las coordenadas del cuadro denominado Duplex 1.
- Presentar coordenadas según la resolución 0221-2019 del 24 de junio de 2019.

5. Punto 5.5 Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno. Dentro de este punto se realiza la siguiente mención: “La topografía que presenta el sitio exacto donde se va a construir el proyecto es inclinada, sin embargo, no se requerirá de corte ni relleno, ya que se construirá a favor de la pendiente u con enfoque de arquitectura orgánica.”

Tomando en cuenta lo indicado en el punto 5.5 se solicita:

- Presentar más información sobre el método constructivo.

6. **Punto 5.6.2 Estudio Hidrológico.** En la página 38 se presenta la siguiente información: “*No aplica, dado que la quebrada es de carácter intermitente y en época de invierno mantiene un caudal bajo, la misma no se va a intervenir, y solo se construirá un paso con tablas y se conservarán los 10 metros de protección de bosque de galería.*”

Por lo antes indicado:

- Presentar Estudio Hidrológico del cuerpo de agua que atraviesa el polígono del proyecto.

7. **Punto 6.1 Características de la flora.** En la página 44 se realiza la siguiente descripción: “*En el lote del proyecto al momento de levantar la linea base se observó que el sitio no se está utilizando, tiene la infraestructura de una vivienda en construcción y vegetación característica de bosque secundario.*” Al verificar lo descrito en el Estudio y lo observado en campo, se llega la conclusión de que el proyecto se encuentra en un área que presenta características de bosque secundario, pero no se describe en el punto 6.1 las características de la flora, además no se incluye en la descripción del bosque de galería del cuerpo de agua que atraviesa el polígono del proyecto.

Por lo que se solicita al promotor lo siguiente:

- Presentar la caracterización de la flora, la misma debe ser levantada por personal idóneo y tomando en cuenta la diferente familia representadas en sitio.
- Describir las especies del bosque de galería y la delimitación con coordenadas del bosque de galería.
- Especificar el porcentaje de bosque secundario que se encuentra dentro del proyecto y que porcentaje será intervenido.

8. **Punto 6.2 Características de la fauna.** En la página 52 del EsIA se indica lo siguiente: “*Se hizo un recorrido por el polígono de la propiedad donde se identificaron cangrejos, aves e insectos, no se encontraron más especies, quizás porque en la zona se ubican viviendas que realizan actividades de subsistencia.*”, más no se presenta una caracterización cónsena con el área del proyecto que es considerada como un bosque secundario. Por lo que se solicita:

- Presentar nuevamente la caracterización de fauna realizada por personal idóneo. (levantar la información utilizando una metodología capaz de presentar resultados reales)

9. La Sección de Forestal a través del Informe Técnico N° SF-013-10-2024, solicita lo siguiente:

- El promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, el desglose real (polígonos) de todas las áreas de campo (superficie en hectáreas o m²) a intervenir, con su respectiva caracterización de vegetación, así como la cantidad de árboles a talar o podar con sus parámetros dasométricos.

10. **Punto 6.2.2 Inventario de especies del área de influencia e identificación de aquellos que se encuentren enlistados en alguna categoría de conservación.** Dentro de este punto se presenta el Cuadro 10. Aves inventariadas o encontradas en el área del proyecto “Morro Negrito Island Resort”, el cual presenta cuatro especies reportadas como enlistados en alguna categoría de conservación.

Por lo antes expuesto:

- Verificar las siguientes especies y su nombre científico: Chacarero (*Cacicus cela*), Gorrión (*Passer domesticus*)
- Presentar el punto 6.2.2 Inventario de especies del área de influencia e identificación de aquellos que se encuentren enlistados en alguna categoría de conservación, de acuerdo a lo solicitado en el punto. (especies enlistados en alguna categoría de conservación)

11. **Página N° 207,** se presenta Nota de solicitud de certificación de uso de suelo de la propiedad con folio Real N° 30158918, código de ubicación N° 4B12 con fecha de 3 de agosto de 2023. Por lo cual se le solicita:

- Presentar respuesta por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de dicha solicitud.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024** consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y No. 2 de 27 de marzo de 2024, y dicho EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, primera información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. **Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.**
- c. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- g. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- h. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21 - 2019 “Tecnología de los alimentos agua potable definiciones y requisitos generales.
- k. Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua Potable. Definiciones y requisitos generales”; DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico”; y DGNTI-COPANIT 21393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”.
- l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- m. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- o. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- p. Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- s. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- u. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

- w. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- x. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- y. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- z. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada cuatro (4) meses, durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, respuestas a la nota aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- aa. **El promotor del proyecto “MORRO NEGRITO ISLAND RESORT” solo podrá intervenir los polígonos exactos para cada estructura que conlleve el proyecto, manteniendo y conservando el resto del área como un bosque secundario.”**
- bb. **El promotor del proyecto deberá construir el puente peatonal sin causar afectaciones a la quebrada ni a su bosque de galería.**
- cc. **El promotor del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental para la construcción del muelle.**

IV. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“MORRO NEGRITO ISLAND RESORT”**, cuyo promotor es **MORRO NEGRITO ISLAND, S.A.**, representada legalmente por el señor **LEANDRO VARGAS FREITAS ZOUAIN**, con pasaporte N° **YC136553**.

ALAINS ROJAS COLOMER
Evaluador

Ernesto Ponce C.
LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Tharsis González
MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>La Roja</i>
Fecha:	27/1/2025
Hora:	20:55 PANAMA

David, 27 de enero de 2025

Licenciado
Ernesto Ponce
 Administrador Regional
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.



Asunto: Notificación por escrito.
Ref.: Proyecto "Morro Negrito Island Resort".

NOTARIA PRIMERA
 NOTARIA PRIMERA no implica
 Esta autenticación no implica
 Esta autenticación de nuestra parte.
 • Esta autenticación de nuestro documento.
 • responsabilidad al contenido del documento
 en cuanto al contenido

Respetado Licenciado Ponce:

Yo, Leandro Vargas Freitas Zouain., varón, extranjero, mayor de edad, con número de pasaporte personal YC136553, actuando en condición de promotora del proyecto **"Morro Negrito Island Resort"**, me notifico por escrito de la Resolución N° DRCH - 1A - 006 - 2025, y **Autorizo** a la ingeniera Ariatny Ortega con cédula de identidad personal 4-755-11, a retirar mencionada resolución en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Yo, Glendy Lorena Castillo López de Osigian

Segunda Suplente del Notario Público Primero
 del Circuito de Chiriquí con cédula 4-728-2468
 CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) de:	<i>Leandro Vargas Freitas</i>
Y C 136553	
que aparecen(n) en este documento es (son) auténtica(s), pues ha(n) sido verificada(s) con fotocopia de la cédula de identidad personal, de lo cual doy fe junto con los testigos que suscriben.	
David	<i>27 de Enero 2025</i>
Testigo	<i>Glendy Lorena Castillo López de Osigian</i>
Cédula: Glendy Lorena Castillo López de Osigian Segunda Suplente del Notario Público Primero	
Testigo	

Atentamente,
Leandro Vargas Freitas Zouain
 Representante legal
 Morro Negrito Island, S.A





Leandro
Assinatura do titular / Signature du titulaire
Bearer's signature / Firma del titular

YC136553



Este passaporte deve ser assinado pelo titular,
salvo em caso de incapacidade.

Ce passeport doit être signé par le titulaire,
sauf en cas d'incapacité.

This passport must be signed,
except where the bearer is unable to do so.

Este pasaporte debe ser firmado por el titular,
salvo en caso de incapacidad.

PASSAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

TIPO / TYPE PAÍS EMISSOR / ISSUING COUNTRY PASSAPORTE N° / PASSPORT NO
P. BRA YC136553

SOBRENOME / SURNAME
VAR GAS FREITAS ZOUAIN

NOME / GIVEN NAMES
LEANDRO

NACIONALIDADE / NATIONALITY
BRASILEIRO(A)

DATA DE NASCIMENTO / DATE OF BIRTH
03 JAN/JAN 1986

IDENTIDADE N° / PERSONAL NO

SEXO / SEX NATURALIDADE / PLACE OF BIRTH

M VITORIA, ES

DATA DE EXPEDIÇÃO / DATE OF ISSUE AUTORIDADE / AUTHORITY

11 NOV/NOV 2016

MANAGUA EMB

VÁLIDO ATÉ / DATE OF EXPIRY

10 NOV/NOV 2026

P<BRAVARGAS<FREITAS<ZOUAIN<<LEANDRO<<<<<<<<

YC136553<3BRA8601034M2611103<<<<<<<<<<<08

Yo, Leda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez, Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David,

07 de agosto

2014

Leda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez

Notaria Pública Segunda





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-006-2025
De 20 de Enero de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“MORRO NEGRITO ISLAND RESORT”

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que, el día dieciséis (16) de septiembre de 2024, el promotor, **MORRO NEGRITO ISLAND, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio N° 155730216 de la sección mercantil del Registro Público, representada legalmente por el señor **LEANDRO VARGAS FREITAS ZOUAIN**, con pasaporte N° **YC136553**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“MORRO NEGRITO ISLAND RESORT”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ARIATNY ORTEGA Y JILMA GUTIERREZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-040-2019 e -IRC-079-2019** (respectivamente).

Según el EsIA, el proyecto consiste en la construcción de dúplex N°1, plataforma de yoga, dúplex N°2, cabaña N°3, cabaña N°4, cabaña N°5, cabaña N°6, cabaña N°7, cabaña N°8, cabaña N°9, cabaña N°10, cabaña N°11, cabaña N°12 y cabaña N°13; el mismo estará ubicado en el corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí. Además, cabe destacar que solo se intervendrá las áreas específicas de construcción, las conexiones entre cabañas se realizarán a través de caminos de piedras (tipo sendero), en el paso de la quebrada intermitente se construirá un puente de 2 metros de ancho y una longitud de 4 metros, para resistir el peso de más personas cruzando sobre este, aprovechando que en el entorno de esta ubicación del puente es ideal ya que no será necesario intervenir árboles y se construirá con formaletas y armaduras, luego en vez de madera se colocará concreto para que sea más resistente al peso de personas. Iría suspendido sin intervenir la quebrada y que servirá solo de paso para las personas hacia las zonas de las cabañas, los baños de la cabañas, dúplex y área social, contará con sistemas de tanques sépticos.

El proyecto propuesto, se llevará a cabo sobre la Finca con Folio Real No. 30158918, Código de Ubicación 4B12, la cual tiene como Titular Registral a **MORRO NEGRITO ISLAND, S.A.**, la misma tiene una superficie actual o resto libre de 7000 m² 30 dm²; según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en unos doscientos mil dólares con 00/100 (**B/. 200,000.00**).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y las respuestas a la nota **DRCH-AC-3043-11-2024**, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

Coordenadas del polígono de la propiedad, Datum UTM (WGS 84), del Proyecto “Morro Negrito Island Resort”.

N°	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422439.82	888262.1
P2	422422.51	888270.61

P3	422383.67	888265.93
P4	422375.48	888254.38
P5	422379.99	888231.09
P6	422377.9	888226.07
P7	422339.22	888251.27
P8	422301.06	888117.1
P9	422335.33	888112.63
P10	422368.2	888208.59
P11	422415.63	888236.51

Fuente: Plano del proyecto.

Coordenadas individuales de cada componente del proyecto:

Cabaña 13

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422304	888118
P2	422311	888118
P3	422315	888124
P4	422307	888125

Cabaña 12

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422308	888130
P2	422315	888129
P3	422310	888137
P4	422317	888135

Cabaña 11

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422310	888145
P2	422317	888142
P3	422312	888152
P4	422319	888149

Cabaña 10

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422324	888152
P2	422331	888150
P3	422326	888159

Cabaña 9

Nº	Coordenadas (WGS 84)	UTM
	Longitud	Latitud
P1	422328	888162
P2	422335	888160
P3	422330	888169
P4	422337	888167

Cabaña 8

Nº	Coordenadas (WGS 84)	UTM
	Longitud	Latitud
P1	422320	888175
P2	422327	888173
P3	422323	888182
P4	422330	888180

Cabaña 7

Nº	Coordenadas (WGS 84)	UTM
	Longitud	Latitud
P1	422326	888184
P2	422333	888182
P3	422329	888191
P4	422336	888188

Cabaña 6

Nº	Coordenadas (WGS 84)	UTM
	Longitud	Latitud
P1	422328	888195
P2	422335	888193
P3	422330	888202
P4	422337	888200

Cabaña 5

Nº	Coordenadas (WGS 84)	UTM
	Longitud	Latitud
P1	422331	888206
P2	422338	888204
P3	422334	888213
P4	422341	888211

Cabaña 4

Nº	Coordenadas (WGS 84)	UTM
	Longitud	Latitud
P1	422343	888216

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH-IA-006-2025

PROYECTO: MORRO NEGRITO ISLAND RESORT

PROMOTOR: MORRO NEGRITO ISLAND, S.A.

EPC/IG/ar

P2	422347	888209
P3	422350	888219
P4	422353	888212

Cabaña 3

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422352	888221
P2	422356	888214
P3	422359	888224
P4	422363	888218

Área para yoga

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422338	888237
P2	422348	888230
P3	422347	888242
P4	422357	888236

Dúplex 1

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422415.95	888259.75
P2	422417.68	888252.88
P3	422408.95	888258.02
P4	422410.79	888251.07

Dúplex 2

Nº	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Longitud	Latitud
P1	422419	888259
P2	422420	888252
P3	422426	888259
P4	422427	888252

Puente Peatonal

Punto	Longitud	Latitud
P1	422393	888228
P2	422392	888227
P3	422389	888226
P4	422388	888225

Fuente: Coordenadas EsIA y repuestas a nota 11-2024.

presentadas en el DRCH-AC-3043-

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA y repuestas a nota DRCH-AC-3043-11-2024.

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-075-2024**, del 19 de septiembre de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“MORRO NEGRITO ISLAND RESORT”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 1 de octubre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 7 de octubre de 2024**, donde se indicó que un dato puntual denominado Duplex 1 mantiene un punto desplazado. (ver el expediente administrativo).

Que, el **día 4 de octubre de 2024**, mediante el **MEMORANDO-SEIA-0133-0410-2024**, se invita a la Sección de Costas y Mares para que participe de la inspección al proyecto categoría I denominado **MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**, y brinde su opinión técnica referente al mismo.

Que, el **día 4 de octubre de 2024**, mediante el **MEMORANDO-SEIA-0132-0410-2024**, se invita a la Sección de Forestal para que participe de la inspección al proyecto categoría I denominado **MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**, y brinde su opinión técnica referente al mismo.

Que, luego de dos intentos fallido por condiciones climáticas (los días 9 y 14 de octubre de 2024), el **día 21 de octubre 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sección de Forestal y Sección de Costas y Mares y personal por parte del Promotor.

Que, el **día 25 de octubre 2024**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental emite el **Informe Técnico de Inspección N°. 080-2024**.

Que el **día 28 de octubre de 2024**, la Sección de Costas y Mares, a través del **Informe Técnico SCMCH-036-2024**, emite su opinión técnica referente al proyecto categoría I denominado **MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**.

Que el **día 1 de diciembre de 2024**, la Sección de Forestal, a través del **Informe Técnico SF-013-10-2024**, emite su opinión técnica referente al proyecto categoría I denominado **MORRO NEGRITO ISLAND RESORT**.

Que, el **día 12 de noviembre de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“MORRO NEGRITO ISLAND RESORT”**, notificándose así el representante legal el **día 18 de noviembre de 2024**.

Que, el **día 11 de diciembre de 2024**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024**, (ver expediente administrativo).

Que, el **día 19 de diciembre de 2024**, se remiten las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024**, a la Sección de Forestal para que emitan su opinión técnica.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 19 de diciembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 2 de enero de 2025**, donde se indicó que con los datos proporcionados se generaron 15 polígonos denominados:

Polígono del proyecto con una superficie (0 ha + 7.002.23 m²)
Duplex 1 (0 ha + 0,051.15 m²)
Duplex 2 (0 ha + 0,049 m²)

Cabaña 5 (0 ha + 0,055 m²)
Cabaña 6 (0 ha + 0,053 m²)
Cabaña 7 (0 ha + 0,053 m²)
Cabaña 8 (0 ha + 0,055 m²)
Cabaña 9 (0 ha + 0,053 m²)
Cabaña 10 (0 ha + 0,053 m²)
Cabaña 11 (0 ha + 0,055 m²)
Cabaña 12 (0 ha + 0,004.85 m²)
Cabaña 13 (0 ha + 0,005.05 m²)
Área de Yoga (0 ha + 0,011.35 m²)
Puente (0 km + 005.991 m). (ver el expediente administrativo).

Que, el día **10 de enero de 2025**, la Sección de Forestal, a través del MEMORANDO NO. 005-2025, emite su opinión técnica referente a las respuestas de la **NOTA-DRCH-AC-3043-11-2024**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“MORRO NEGRITO ISLAND RESORT”**, mediante **Informe Técnico No. 079-2024**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“MORRO NEGRITO ISLAND RESORT”**, cuyo promotor es la empresa **MORRO NEGRITO ISLAND, S.A.**, y su representante legal el señor **LEANDRO VARGAS FREITAS ZOUAIN**, con pasaporte N° **YC136553**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la empresa **MORRO NEGRITO ISLAND, S.A.**, y su representante legal el señor **LEANDRO VARGAS FREITAS ZOUAIN**, con pasaporte N° **YC136553**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“MORRO NEGRITO ISLAND RESORT”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, la empresa **MORRO NEGRITO ISLAND, S.A.**, y su representante legal el señor **LEANDRO VARGAS FREITAS ZOUAIN**, con pasaporte N°